

Bogotá D.C. 17 de marzo de 2020

SDM-SC- 57789 -2020

Señor(a):
JAIME ROBERTO CHATES
CRA 7 A BIS NO. 41 A – 23 SUR
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	☒	No Existe Número
		Refusado	☐	No Reclamado
		Cerrado	☐	No Contactado
			☐	Apartado Clausurado
Dirección Errata				
Nombre del distribuidor: Leandro Morales				
Fecha 1	DIA	ME	ANO	R D
Nombre del distribuidor:				
C.C.	30 MAR 2020			
Centro de distribución:				
Observaciones:				
MOTORIZADO				

CoagBis
B. P. P. P. P.

REF: RESPUESTA- SDM- 53515-2020

Señor (a)

Una vez consultado el Sistema de Información Contravencional SICON, se observa que en sus registros reposa vigente la orden de comparendo **No. 11001000000023263723 del 03/16/2019**, por lo que para efectos de notificación ésta Secretaría adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo

único, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

En consecuencia, la empresa de correspondencia 472 Servicios postales Nacionales, mediante guía de guía informó como causal de devolución **"DIRECCIÓN NO EXISTE"** tal como se muestra a continuación:

ATENCIÓN AL USUARIO: 011-26424100 - 011-26424101 - 011-26424102 - 011-26424103 - 011-26424104 - 011-26424105 - 011-26424106 - 011-26424107 - 011-26424108 - 011-26424109 - 011-26424110 - 011-26424111 - 011-26424112 - 011-26424113 - 011-26424114 - 011-26424115 - 011-26424116 - 011-26424117 - 011-26424118 - 011-26424119 - 011-26424120 - 011-26424121 - 011-26424122 - 011-26424123 - 011-26424124 - 011-26424125 - 011-26424126 - 011-26424127 - 011-26424128 - 011-26424129 - 011-26424130 - 011-26424131 - 011-26424132 - 011-26424133 - 011-26424134 - 011-26424135 - 011-26424136 - 011-26424137 - 011-26424138 - 011-26424139 - 011-26424140 - 011-26424141 - 011-26424142 - 011-26424143 - 011-26424144 - 011-26424145 - 011-26424146 - 011-26424147 - 011-26424148 - 011-26424149 - 011-26424150 - 011-26424151 - 011-26424152 - 011-26424153 - 011-26424154 - 011-26424155 - 011-26424156 - 011-26424157 - 011-26424158 - 011-26424159 - 011-26424160 - 011-26424161 - 011-26424162 - 011-26424163 - 011-26424164 - 011-26424165 - 011-26424166 - 011-26424167 - 011-26424168 - 011-26424169 - 011-26424170 - 011-26424171 - 011-26424172 - 011-26424173 - 011-26424174 - 011-26424175 - 011-26424176 - 011-26424177 - 011-26424178 - 011-26424179 - 011-26424180 - 011-26424181 - 011-26424182 - 011-26424183 - 011-26424184 - 011-26424185 - 011-26424186 - 011-26424187 - 011-26424188 - 011-26424189 - 011-26424190 - 011-26424191 - 011-26424192 - 011-26424193 - 011-26424194 - 011-26424195 - 011-26424196 - 011-26424197 - 011-26424198 - 011-26424199 - 011-26424200

Remitente

Nombre/Razón Social: **472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES**
Dirección: **Calle 13 N° 37 - 35**
Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**
Departamento: **BOGOTÁ D.C.**
Codigo postal: **111611000**
Envío: **Y625578194C0**

Destinatario

Nombre/Razón Social: **JAIME ROBERTO CHATES**
Dirección: **CARRERA 7 A BIS NO. 41 A 23 SUR**
Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**
Departamento: **BOGOTÁ D.C.**
Codigo postal: **111611000**
Fecha admisión: **25/03/2020 16:07:33**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
Email: movilidad@bogota.gov.co
Fax: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JAIME ROBERTO CHATES
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 10529432
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CR 7 A BIS ESTE 41A29 SUR Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico: 123@YAHOO.ES
Teléfono: 3624753 Teléfono móvil: 3202545815

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.817-9
POSTEXPRESS
Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Administración: 20/03/2019 13:00:23
Código de servicio: 11572021 Y6222721858CO

Destinatario / Remitente: Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de movilidad - sala 13 Dirección: Calle 13 # 37-35 NIT: C/T. 1.695.990.01 Referencia: 11001000000025203723 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111511000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111521	Causas Devoluciones: ☒ No existe ☐ No reclamado ☐ Desconocido ☐ Dirección errada ☐ No reside ☐ No contactado ☐ Falta de datos ☐ Apartado Causante ☐ Fuerza Mayor
	Nombre/Razón Social: JAIME ROBERTO CHATES INAA311 Dirección: CR 7 A BIS ESTE 41A29 SUR Tel: 3624753 / 3202545815 Código Postal: 110431400 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111521

Valores:
Peso Fiscal (grs): 200
Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Facturado (grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.800
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$0

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega: 20/03/2019
Disembolso:
Gestión de entrega: 1er. entrega

29 MAR 2019
MOTORIZADO

1111521111521Y6222721858CO

Al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. **RESOLUCION AVISO 121 DEL 2019-04-15 NOTIFICADO 24/04/2019.**

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público

de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No. **656482 de fecha 06/04/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Frente a la solicitud de **“dejar sin efecto”**, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

Peticiones Subsidiarias:

Punto Uno y Dos:

Se adjunta en un folio copia del original de la guía de correspondencia mediante la cual se efectuó el intento de notificación personal No. **YG222721858CO** emitida por la empresa de mensajería **472 Servicios Postales Nacionales**, relacionada con la orden de comparendo objeto de petición; es de aclarar que para el caso en concreto no hubo realizaron de dos intentos de visita, ya la causal de devolucion fue **“DIRECCION NO EXISTE”** y no **“CERRADO”** el cual sí exige 2 visitas

Punto Tres:

Se adjunta en tres folios útiles a su caso, copia simple de la **RESOLUCION AVISO 121 DEL 2019-04-15 NOTIFICADO 24/04/2019**, por medio de la cual se realizó la notificación por Aviso del comparendo referenciado.

Punto Cuatro, Cinco y seis:

Se adjunta en un folio copia simple del comparendo u orden de comparendo único nacional de tránsito No. **11001000000023263723** de fecha **03/16/2019**.

Punto Siete:

Se adjunta en tres folios, copia simple de la **Resolucion No. 656482** de fecha **06/04/2019**, en la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito.

Punto ocho:

Respecto a la copia de la guía de notificación de la resolución sancionatoria **No 656482** de fecha **06/04/2019**, se aclara que su solicitud no es procedente toda vez que la notificación de dicho acto administrativo se llevo a cabo en estrados de acuerdo al Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, que establece la notificación en estrados **"ARTÍCULO 139. NOTIFICACIÓN. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados."**

Puntos Nueve:

A fin de obtener copia de la **"planilla de servicios"** relacionada con el agente de tránsito que avaló y firmó la orden de comparendo objeto de petición, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone la Ley 1755 de 2015 Artículo 1 que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, mediante oficio **SDM 57841-2020**.

Punto Diez:

Con relación a la copia de la **"planilla de servicios o documento a fin"** relacionada con la Autoridad de Tránsito que expidió la resolución sancionatoria endialgada en la orden de comparendo objeto de petición, no es posible acceder a esta, por cuanto no existe la planilla que programe el cumplimiento del manual de funciones diseñado por ley para los profesionales de grado 19 de la Subdirección Contravencional, como lo es la Autoridad De Tránsito **MARÍA YAMILE BOLÍVAR SABOGAL** persona que emitió la referida resolución contravencional en su caso.

Punto once:

Respecto a su solicitud de enviar pruebas en donde determinen de manera categoría que usted era la persona que manejaba, debe de tener en cuenta la Ley 1843 de 2017, que expresa 'por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones. *En su Artículo 8:*

"...Parágrafo 3°. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, que dando vinculado al

proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso.....'

Tenga presente que usted fue declarado contraventor en virtud de lo establecido en la normatividad anteriormente citada, al no haberse acercado ante la Autoridad de Tránsito a manifestar sus oposición e informar quien era responsable del automotor para el momento de los hechos; es por eso que en cumplimiento de del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 vigente para la época de los hechos, es decir dentro de los 11 días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, resolviendo su responsabilidad contravencional en calidad de propietario del rodante con el cual se cometió la infracción.

Punto Trece y Catorce:

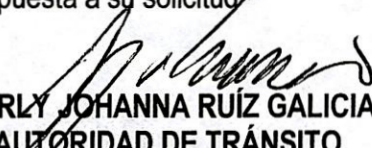
Con el presente escrito se da respuesta clara y de fondo a su petición **SDM 53515 del 2020-03-09**, dentro de los términos legales previstos en la Ley 1755 de 2015, aclarando que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Punto Quince:

Usted no aporta correos electrónicos para remitir esta respuesta.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Andrés Bello. Abogado SDM.

Adjunto:

- Resolución sancionatoria No. 656482 de fecha 06/04/2019 (2 folios)
- Orden de Comparendo 11001000000023263723 de fecha 03/16/2019. (1 folio)
- Resolución Aviso 121 Del 2019-04-15 Notificado 24/04/2019. (3 folios)
- Guía del intento de notificación No. YG222721858CO emitida por la empresa de mensajería 472 Servicios Postales Nacionales. (1 folio)

Bogotá D.C. 17 de marzo de 2020

SDM-SC- 57789 -2020

Señor(a):

JAIME ROBERTO CHATES

CRA 7 A BIS NO. 41 A – 23 SUR

CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM- 53515-2020

Señor (a)

Una vez consultado el Sistema de Información Contravencional SICON, se observa que en sus registros reposa vigente la orden de comparendo **No. 11001000000023263723 del 03/16/2019**, por lo que para efectos de notificación ésta Secretaría adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó como causal de devolución **"DIRECCIÓN NO EXISTE"** tal como se muestra a continuación:

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JAIME ROBERTO CHATES
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 10529432
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CR 7 A BIS ESTE 41A29 SUR Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico: 123@YAHOO.ES
Teléfono: 3624753 Teléfono móvil: 3202545815

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de servicio: 11572921

Fecha Pre-Admisión: 26/02/2019 13:08:23



YG222721858C0

1111 521 De 41A-23 Sur Pasajero 41A-37 Sur	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2"> Remitente Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de movilidad - calle 13 Dirección: Calle 13 # 37-25 NIT: COT: 1699999931 Referencia: 11001000000023203723 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111511000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111557 </td> <td> Causales Devoluciones: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>☒ RE Rechazado</td> <td>☐ G1 G2 Denegado</td> </tr> <tr> <td>☐ NE No existe</td> <td>☐ N1 N2 No contactado</td> </tr> <tr> <td>☐ NS No reside</td> <td>☐ FA Falsedad</td> </tr> <tr> <td>☐ NR No reclamado</td> <td>☐ AP Apertado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>☐ DR Desconocido</td> <td>☐ FM Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>☐ DE Dirección errada</td> <td></td> </tr> </table> </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> Destinatario Nombre/Razón Social: JAIME ROBERTO CHATES / NAA311 Dirección: CR 7 A BIS ESTE 41A29 SUR Tel: 3624753/3202545815 Código Postal: 110431400 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111521 </td> <td> Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: </td> </tr> <tr> <td> Valores: Peso Fiscol (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Ficturado (grs): 200 Valor Declarado: 50 Valor Flete: 37.600 Costo de manejo: 50 Valor Total: 50 </td> <td colspan="2"> Dice Contenedor: Observaciones del cliente: COMPARENDO </td> </tr> <tr> <td colspan="3"> Fecha de entrega: 29 MAR 2019 Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa </td> </tr> </table>	Remitente Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de movilidad - calle 13 Dirección: Calle 13 # 37-25 NIT: COT: 1699999931 Referencia: 11001000000023203723 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111511000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111557		Causales Devoluciones: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>☒ RE Rechazado</td> <td>☐ G1 G2 Denegado</td> </tr> <tr> <td>☐ NE No existe</td> <td>☐ N1 N2 No contactado</td> </tr> <tr> <td>☐ NS No reside</td> <td>☐ FA Falsedad</td> </tr> <tr> <td>☐ NR No reclamado</td> <td>☐ AP Apertado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>☐ DR Desconocido</td> <td>☐ FM Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>☐ DE Dirección errada</td> <td></td> </tr> </table>	☒ RE Rechazado	☐ G1 G2 Denegado	☐ NE No existe	☐ N1 N2 No contactado	☐ NS No reside	☐ FA Falsedad	☐ NR No reclamado	☐ AP Apertado Clausurado	☐ DR Desconocido	☐ FM Fuerza Mayor	☐ DE Dirección errada		Destinatario Nombre/Razón Social: JAIME ROBERTO CHATES / NAA311 Dirección: CR 7 A BIS ESTE 41A29 SUR Tel: 3624753/3202545815 Código Postal: 110431400 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111521		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel:	Valores: Peso Fiscol (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Ficturado (grs): 200 Valor Declarado: 50 Valor Flete: 37.600 Costo de manejo: 50 Valor Total: 50	Dice Contenedor: Observaciones del cliente: COMPARENDO		Fecha de entrega: 29 MAR 2019 Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa			1111 587 UAC CENTRO CENTRO A
Remitente Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de movilidad - calle 13 Dirección: Calle 13 # 37-25 NIT: COT: 1699999931 Referencia: 11001000000023203723 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111511000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111557		Causales Devoluciones: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>☒ RE Rechazado</td> <td>☐ G1 G2 Denegado</td> </tr> <tr> <td>☐ NE No existe</td> <td>☐ N1 N2 No contactado</td> </tr> <tr> <td>☐ NS No reside</td> <td>☐ FA Falsedad</td> </tr> <tr> <td>☐ NR No reclamado</td> <td>☐ AP Apertado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>☐ DR Desconocido</td> <td>☐ FM Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>☐ DE Dirección errada</td> <td></td> </tr> </table>	☒ RE Rechazado	☐ G1 G2 Denegado	☐ NE No existe	☐ N1 N2 No contactado	☐ NS No reside	☐ FA Falsedad	☐ NR No reclamado	☐ AP Apertado Clausurado	☐ DR Desconocido	☐ FM Fuerza Mayor	☐ DE Dirección errada													
☒ RE Rechazado	☐ G1 G2 Denegado																									
☐ NE No existe	☐ N1 N2 No contactado																									
☐ NS No reside	☐ FA Falsedad																									
☐ NR No reclamado	☐ AP Apertado Clausurado																									
☐ DR Desconocido	☐ FM Fuerza Mayor																									
☐ DE Dirección errada																										
Destinatario Nombre/Razón Social: JAIME ROBERTO CHATES / NAA311 Dirección: CR 7 A BIS ESTE 41A29 SUR Tel: 3624753/3202545815 Código Postal: 110431400 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111521		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel:																								
Valores: Peso Fiscol (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Ficturado (grs): 200 Valor Declarado: 50 Valor Flete: 37.600 Costo de manejo: 50 Valor Total: 50	Dice Contenedor: Observaciones del cliente: COMPARENDO																									
Fecha de entrega: 29 MAR 2019 Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa																										



11115871111521YG222721858C0

Al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. **RESOLUCION AVISO 121 DEL 2019-04-15 NOTIFICADO 24/04/2019.**

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público

de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No. **656482 de fecha 06/04/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Frente a la solicitud de **“dejar sin efecto”**, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

Peticiones Subsidiarias:

Punto Uno y Dos:

Se adjunta en un folio copia del original de la guía de correspondencia mediante la cual se efectuó el intento de notificación personal No. **YG222721858CO** emitida por la empresa de mensajería **472 Servicios Postales Nacionales**, relacionada con la orden de comparendo objeto de petición; es de aclarar que para el caso en concreto no hubo realizaron de dos intentos de visita, ya la causal de devolucion fue **“DIRECCION NO EXISTE”** y no **“CERRADO”** el cual sí exige 2 visitas

Punto Tres:

Se adjunta en tres folios útiles a su caso, copia simple de la **RESOLUCION AVISO 121 DEL 2019-04-15 NOTIFICADO 24/04/2019**, por medio de la cual se realizó la notificación por Aviso del comparendo referenciado.

Punto Cuatro, Cinco y seis:

Se adjunta en un folio copia simple del comparendo u orden de comparendo único nacional de tránsito No. **11001000000023263723** de fecha **03/16/2019**.

Punto Siete:

Se adjunta en tres folios, copia simple de la **Resolucion No. 656482** de fecha **06/04/2019**, en la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito.

Punto ocho:

Respecto a la copia de la guía de notificación de la resolución sancionatoria **No 656482** de fecha **06/04/2019**, se aclara que su solicitud no es procedente toda vez que la notificación de dicho acto administrativo se llevo a cabo en estrados de acuerdo al Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, que establece la notificación en estrados **"ARTÍCULO 139. NOTIFICACIÓN. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados."**

Puntos Nueve:

A fin de obtener copia de la **"planilla de servicios"** relacionada con el agente de tránsito que avaló y firmó la orden de comparendo objeto de petición, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone la Ley 1755 de 2015 Artículo 1 que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, mediante oficio **SDM 57841-2020**.

Punto Diez:

Con relación a la copia de la **"planilla de servicios o documento a fin"** relacionada con la Autoridad de Tránsito que expidió la resolución sancionatoria endialgada en la orden de comparendo objeto de petición, no es posible acceder a esta, por cuanto no existe la planilla que programe el cumplimiento del manual de funciones diseñado por ley para los profesionales de grado 19 de la Subdirección Contravencional, como lo es la Autoridad De Tránsito MARÍA YAMILE BOLÍVAR SABOGAL persona que emitió la referida resolución contravencional en su caso.

Punto once:

Respecto a su solicitud de enviar pruebas en donde determinen de manera categoría que usted era la persona que manejaba, debe de tener en cuenta la Ley 1843 de 2017, que expresa 'por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones. *En su Artículo 8:*

"...Parágrafo 3°. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, que dando vinculado al

proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso.....'

Tenga presente que usted fue declarado contraventor en virtud de lo establecido en la normatividad anteriormente citada, al no haberse acercado ante la Autoridad de Tránsito a manifestar sus oposición e informar quien era responsable del automotor para el momento de los hechos; es por eso que en cumplimiento de del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 vigente para la época de los hechos, es decir dentro de los 11 días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, resolviendo su responsabilidad contravencional en calidad de propietario del rodante con el cual se cometió la infracción.

Punto Trece y Catorce:

Con el presente escrito se da respuesta clara y de fondo a su petición **SDM 53515 del 2020-03-09**, dentro de los términos legales previstos en la Ley 1755 de 2015, aclarando que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Punto Quince:

Usted no aporta correos electrónicos para remitir esta respuesta.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Andrés Bello. Abogado SDM.

Adjunto:

- Resolución sancionatoria No. 656482 de fecha 06/04/2019 (2 folios)
- Orden de Comparendo 11001000000023263723 de fecha 03/16/2019. (1 folio)
- Resolución Aviso 121 Del 2019-04-15 Notificado 24/04/2019. (3 folios)
- Guía del intento de notificación No. YG222721858CO emitida por la empresa de mensajería 472 Servicios Postales Nacionales. (1 folio)

RESOLUCIÓN No 121 DEL 2019-04-15

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"**

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerara surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2019-04-11

1 de 176



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 121

DEL 2019-04-15

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"**

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Número Identificación	No Comparendo	Placa
1000003306	11001000000023264381	RLL662
1000133333	11001000000023276264	RDR094
1000227823	11001000000023266627	IMO25E
1000288615	11001000000023273476	UVE45E
1000455375	11001000000023266848	IZX89E
1000464345	11001000000023266694	YAF66E
1000706925	11001000000023279766	GIB40D
1000707637	11001000000023263014	XDZ36E
1000775883	11001000000023264913	DXL975
1000802299	11001000000023265291	BTL209
1000830580	11001000000023267731	RAO674
1000934268	11001000000023267999	PMO41E
1000971118	11001000000023269432	TJC54E
1000971118	11001000000023272344	ADC45F
1001198222	11001000000023279022	CIU268
1001269789	11001000000023269658	UUU52E
1001270657	11001000000023273266	ZDC91D
1001274476	11001000000023274215	YNZ11E
1001314928	11001000000023271472	MOT650
1001325699	11001000000023276188	YRE61E
1002152657	11001000000023264163	CZX63E
1002295638	11001000000023260826	XXH97E
1002419203	11001000000023274645	SKZ035
1002599704	11001000000023273505	WOV023
1002643398	11001000000023273058	GRK16C
1002866231	11001000000023276394	LKV86C
1003205786	11001000000023265095	QJJ44E

2 de 176



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Número Identificación	No Comparendo	Placa
79274821	11001000000023256982	CXM047
79276003	11001000000023270220	RLX136
79276173	11001000000023263420	HAH965
79276194	11001000000023273377	MBK055
79276852	11001000000023269159	HFA037
79278028	11001000000023275072	NEQ464
79278443	11001000000023266601	IDZ082
79278577	11001000000023265947	BAV599
79279578	11001000000023262159	ELE857
79280638	11001000000023381814	BMF025
79281095	11001000000023275818	USA265
79281270	11001000000023267807	QFO383
79283609	11001000000023263835	IKS187
79285012	11001000000023264841	FHD763
79286516	11001000000023382829	BME241
79286516	11001000000023279060	BME241
79287116	11001000000023268899	ZYN207
79287787	11001000000023274286	EMP267
79288156	11001000000023272753	FYY133
79290494	11001000000023270655	IDY446
79291447	11001000000023273488	CYT067
79291527	11001000000023269796	SPS717
79292015	11001000000023274936	BIG854
79292190	11001000000023262964	RKY444
79294214	11001000000023261410	UTK307
79294557	11001000000023263726	IMX827
79295363	11001000000023262822	WLN100
79295472	11001000000023278255	BIC188
79296183	11001000000023267973	WMY685
79296745	11001000000023266564	CYD676
79296857	11001000000023381699	BTD275
79296986	11001000000023264933	BLD603
79297881	11001000000023273727	QEA45B
79298575	11001000000023272406	TAS816
79298575	11001000000023273567	TAS816
79298792	11001000000023270838	DDU737
79300548	11001000000023267661	TDL085
79300709	11001000000023262902	WFQ670
79301221	11001000000023267428	BLA837
79301591	11001000000023269286	AJI905
79301654	11001000000023275362	RDJ237
79301895	11001000000023265252	BCJ985
79302997	11001000000023271474	SLG125
79302997	11001000000023269419	SLG125
79303687	11001000000023268217	SKX243
79303872	11001000000023268239	HSZ015
79304375	11001000000023262722	ERL256
79305036	11001000000023270185	VFD777
79305178	11001000000023275067	IWT662
79305706	11001000000023276677	IWZ794
79306291	11001000000023278473	YEQ22C
79307057	11001000000023266967	DGV608

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINUÉSE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2019-04-15

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

Pablo Cesar Garcia Camacho

**Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad**

Proyecto: CAROL ANGIE PINZON RUIZ

176 **de** 176

com_numero	...	DOCUM...	per_...	per_...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car_saldo_docum	DIR. INFRACTOR	TEL. INFRACTOR	CONTRAVENCION	DESCRIPC	
14838203		1	10529432	JAIME	CHATES	02/11/2010	ATC432	FINANCIADO	0	CR 57 44-20		70	NO REALI
110010000000006066430		1	10529432	JAIME	CHATES	12/13/2013	NAA311	FINANCIADO	0	CR 70 BIS 15 E 27S	3624753	C14	TRANSITA
110010000000016510784		1	10529432	JAIME	CHATES	10/30/2017	NAA311	CANCELADO	0	CR 7 A BIS ESTE 41 A 23 SUR		H02	EL CONDU
110010000000016510785		1	10529432	JAIME	CHATES	10/30/2017	NAA311	CANCELADO	0			B01	CONDUCE
110010000000019112961		1	10529432	JAIME	CHATES	03/16/2018	NAA311	CANCELADO	0	CRA 7 A BIS ESTE # 41A- 23	3624753	C02	ESTACIOU
110010000000021416319		1	10529432	JAIME	CHATES	11/29/2018	NAA311	CANCELADO	0			C14	TRANSITA
110010000000023263723		1	10529432	JAIME	CHATES	03/16/2019	NAA311	VIGENTE	414100	CR 7 A BIS ESTE 41A29 SUR	3624753	C02	ESTACIOU
110010000000025144928		1	10529432	JAIME	CHATES	10/30/2019		CANCELADO	0			G02	LOS FEAT

COMPARENDO ELECTRONICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

110010000000023263723

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
03/16/2019 10:26:57	C.02	NAA311
Ver Comparendo		Ver Comparendo Notificado

FORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
SANDY VILLAMIL CASTELLANOS	187254	DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	10529432	JAIME ROBERTO CHATES

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
9-3-22 18:36:23. 0	(1) Generación archivo comparendo	
9-4-1 16:14:21. 0	(3) Registro devolución, Causal: DIRECCION NO EXISTE	
9-5-4 0:56:30. 0	(6) Registro notificación entrega a ciudadano	
9-5-4 1:5:12. 0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

RESOLUCION AVISO
121 DEL 2019-04-15 NOTIFICADO 24/04/2019



SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.656482
COMPARENDO No. 23263723
FECHA COMPARENDO: 03/16/2019
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: ROBERTO CHATES JAIME
CEDULA DE CIUDADANÍA No. **10529432**
VEHICULO PLACA: NAA311
SERVICIO:

Bogotá D. C., 06/04/2019, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No **10529432**

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 03/16/2019 le fue notificada la orden de comparendo No 23263723, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a). **ROBERTO CHATES JAIME**

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor **ROBERTO CHATES JAIME**, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de Investigación, como es el caso de la aceptación tácita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la Infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) **ROBERTO CHATES JAIME** se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 23263723, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el

número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la Infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a ROBERTO CHATES JAIME, identificado(a) con cédula No10529432, conductor del vehículo de placas NAA311, respecto la orden de comparendo No., código

de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN pesos M/cte, (\$ 414100), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

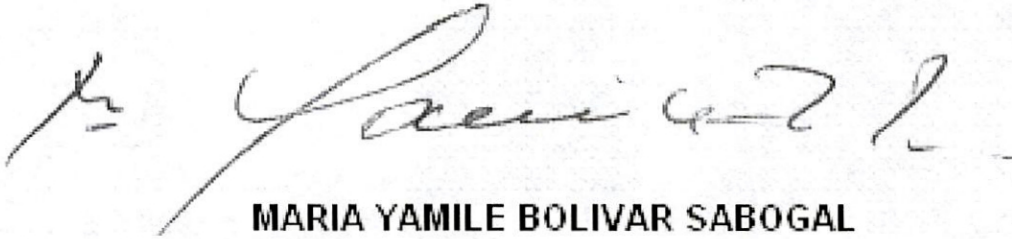
SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

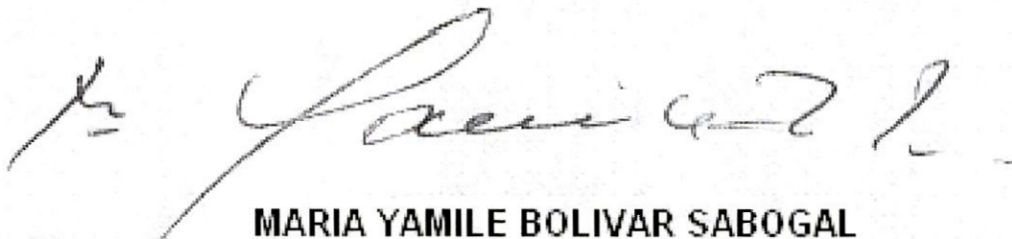
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 4 días del mes 6 del año 2019, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

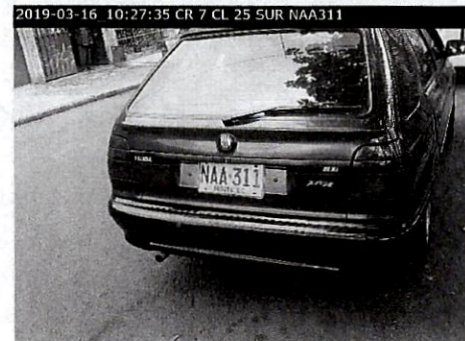
COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023263723

Fecha de Imposición 22 de marzo de 2019



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 16 de marzo de 2019 10:26:57	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CR 7 - CL 25 sur - SAN CRISTOBAL	
OBSERVACIONES ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT ESTADO ABANDONO	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre JAIME ROBERTO CHATES	Tipo y No. Identificación CC 10529432
Dirección: CR 7 A BIS ESTE 41A29 SUR	Placa NAA311
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	
Agente de Tránsito que detectó la infracción: GONZALEZ GARCIA YARSEDY ZULEIMA Placa: 187254	Agente de Tránsito que impuso el comparendo: SANDY VILLAMIL Placa: 181741



Respetado(a) señor(a) ROBERTO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa NAA311 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.
Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación.** En su defecto y, en todo caso, como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
 - 2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de ésta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$207000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;
 - 2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$310500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.**

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.


Pablo César García Camacho
Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023263723

Fecha de Imposición 22 de marzo de 2019

Señor ciudadano: ¡Lea cuidadosamente la siguiente información!

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co.

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL N° 11001000000023263723

1. FECHA Y HORA

AÑO: 2019 MES: 03 DÍA: 22 HORA: 00 MINUTOS: 00

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)

VIA PRINCIPAL: 7 TIPO DE VIA: 25 sur LOCALIDAD O COMUNA: BOGOTÁ SAN

3. PLACA (MARQUE LETRAS)

4. PLACA (MARQUE NUMERO)

5. CODIGO DE INFRACCIÓN

6. CLASE DE SERVICIO

7. TIPO DE VEHICULO

8. RADIO DE ACCION

9. MODALIDAD DE TRANSPORTE

10. DATOS DEL INFRACCTOR

11. TIPO DE INFRACCTOR

12. RENCIA DE TRANSITO

13. DATOS DEL PROPIETARIO

14. DATOS DE LA EMPRESA

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

16. DATOS DE LA INMOVILIZACION

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta señalada en esta comunicación.

Si desea acogerse a los descuentos otorgados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras: Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB, por la opción "Botón de Pagos o PSE", realizando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% del valor de la multa, lo puede realizar de la manera descrita o a través de cajeros automáticos ATH.

Puntos de Pago

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de ésta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA, ... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga click en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo a cancelar.
4. Ubíquese en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Nota: Si cancela la obligación con tarjeta de crédito VISA, Máster Card, deberá realizarlo en las sucursales de banco de Occidente Supercade calle 13.

Banco Caja Social

Todas su sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Cursos Pedagógicos

Para acceder a los descuentos de ley deberá generar el volante de pago y realizar el curso en la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual atiende en los siguientes puntos:

SuperCADE de Movilidad: Calle 13 No. 37-35
Lunes a Viernes Horario de Cursos: 7:00 a.m., 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m., 11:00 a.m., 12:00 m, 1:00 p.m., 2:00 p.m., 3:00 p.m., 4:00 p.m., 5:00 p.m., 6:00 p.m. Duración: 2 horas.
Sábados Horario de Cursos: 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m. y 11:00 a.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE 20 de Julio:
Lunes, Martes y Jueves. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.
SuperCADE Américas: Portal de Transmilenio de Américas
Miércoles y Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas
SuperCADE Suba: Portal de Transmilenio de Suba
Lunes a Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas
Sábados. Horario de Cursos: 8:00 a.m. y 10:00 a.m Duración: 2 horas

Para realizar el Curso de pedagogía por infracción a las normas de tránsito y transporte, usted debe presentarse con 15 minutos de anticipación de la hora elegida, con los siguientes documentos:

- Recibo original de pago con timbre bancario, registro de pago por PSE o certificación bancaria.
- Comparendo.
- Licencia de conducción.
- Cédula de ciudadanía, en los casos que sea necesario.

Nota: Si no cuenta con copia del comparendo o recibo de pago, podrá acercarse a cualquiera de nuestros puntos de atención para que le sean expedidos, con mínimo 30 minutos de anticipación a la hora elegida. Los cursos tienen una duración de dos (2) horas.

Mayor información:
1) www.movilidadbogota.gov.co, Conmutador 3-649400
2) Guía de Trámites y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá, www.bogota.gov.co
3) Línea 195

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

SuperCade Movilidad exclusivamente. Calle 13 # 37 - 35
De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20138

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-53515/ JAIME ROBERTO CHATES
RESPUESTA N°.	SDM-SC-57789 d el 17 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (13) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

53515.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00am por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.